



Radicado: D 2024070004021

Fecha: 12/09/2024

Tipo: DECRETO
Destino:**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN****DECRETO No.****Por medio del cual se traslada un Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del sistema General de Participaciones.**

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los 116 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.5.1.5, "Traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en:

1. Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

En tal caso, el nominador de la entidad territorial debe adoptar la decisión correspondiente considerando, en su orden, las solicitudes que habiendo aplicado al último proceso ordinario de traslado no lo hayan alcanzado. (...)

Las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia han decidido, por necesidad del servicio, trasladar al señor **MARTINEZ SEPULVEDA ORLANDO**, identificado con cédula de ciudadanía **N°13845531**, profesional universitario **INGENIERO MECANICO, ESPECIALISTA EN GERENCIA INFORMATICA** vinculado en propiedad en la **I. E. JESUS MARIA VALLE JARAMILLO**, sede **I. E. JESUS MARIA VALLE JARAMILLO - SEDE PRINCIPAL**, ocupando la plaza **6238**. Este traslado se realiza hacia la plaza definitiva **15399** en la **I. E. SAN JOSE DE VENECIA**, en la **I. E. SAN JOSE - SEDE PRINCIPAL**, en el municipio de **VENECIA**.

La decisión de trasladar al docente desde la Institución Educativa en el municipio de Ituango a la nueva plaza en el municipio de Venecia responde a la necesidad de mejorar sus condiciones laborales y personales. El docente, quien cuenta con 67 años de edad, se encontraba a la espera de una reubicación durante varios meses. La plaza ofrecida en Venecia presenta claras ventajas en cuanto a su proximidad a Medellín, ya que se encuentra a una hora y media de distancia, mientras que Ituango está a aproximadamente seis horas. Este traslado no solo favorecerá el bienestar del docente, sino que también contribuirá a su desempeño profesional, permitiéndole un mejor equilibrio entre su vida personal y laboral



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Un docente que se siente satisfecho y tranquilo en su entorno laboral puede concentrarse plenamente en su labor educativa, lo que impacta positivamente en la calidad de la enseñanza. El bienestar del docente se traduce en una mayor motivación, disposición y efectividad en sus funciones, lo cual se refleja directamente en el aprendizaje de los estudiantes. Al garantizar mejores condiciones para el docente, estamos también promoviendo un ambiente educativo más enriquecedor, lo que contribuye al éxito académico y al bienestar de los alumnos.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señor **MARTINEZ SEPULVEDA ORLANDO**, identificado con cédula de ciudadanía N°**13845531**, profesional universitario **INGENIERO MECANICO, ESPECIALISTA EN GERENCIA INFORMATICA**, con grado de escalafón 2AE , como Docente de Aula, en el nivel de Básica secundaria, Población Mayoritaria, para la plaza definitiva **15399 I. E. SAN JOSE DE VENECIA**, en la **I. E. SAN JOSE - SEDE PRINCIPAL**, en el municipio de **VENECIA**, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese al docente involucrado en el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra el mismo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

de

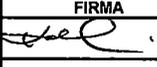


DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina. Planta de Personal y Hoja de vida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Katherine Colorado. Profesional Universitario		21/9/2024
Revisó:	Adrián Alexander Castro. Subsecretario Administrativo		11-9-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez. Director de Asuntos Legales		10-9-24
Aprobó:	Raúl Humberto Berrio Posada. Director de Talento Humano		17-9-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.